



Los Estatutos fueron adoptados por la Confederación Panamericana de Boxeo y entraron en vigor el 15 de marzo de 2025. La versión entra en vigor el 1 de abril de 2026.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	3
2. PRINCIPIOS, MISIÓN Y VALORES	7
Misión y valores	7
3. NOMBRE, OFICINA REGISTRADA E IDIOMA	8
4. PROPÓSITO Y OBJETIVOS.....	8
5. ORGANISMOS DE LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE BOXEO.....	9
6. MEMBRESÍA	9
Categorías de Miembros	9
Criterios de elegibilidad para miembros de pleno derecho	10
Proceso de solicitud para la membresía.....	10
Derechos de los Miembros de Pleno Derecho	10
Obligaciones de los Miembros de Pleno Derecho.....	11
Cuota de membresía	11
Retirada voluntaria de la membresía.....	11
Suspensión o revocación de membresía por parte de World Boxing	11
Derecho a ser escuchado	11
7. CONGRESO	12
Delegados	12
Otros asistentes	12
Presidencia del Congreso	13
Reuniones del Congreso	13
Competencias del Congreso	14
Presentaciones, agenda y actas	14
Congreso Extraordinario	15
8. JUNTA DE LA CONFEDERACIÓN	15



Límites de edad	16
Mandatos	16
Límites de mandato	17
Frecuencia de las reuniones	17
Requisitos de asistencia	17
Procedimientos de votación.....	18
Papel y responsabilidades del Presidente.....	18
Función y responsabilidades de los vicepresidentes.....	18
Rol y responsabilidades de los miembros de la Junta	19
Vacantes en la Junta	19
Suspensión de un miembro de la Junta	19
Destitución de un miembro de la Junta.....	20
9. COMITÉS Y COMISIONES	20
COMISIONES	23
COMITÉ DE ATLETAS.....	23
10. VOTACIÓN Y ELECCIONES	24
Asignación de votos para los miembros de pleno derecho.....	25
Procedimientos de votación.....	26
Elecciones	26
Elección del Presidente	27
Elección de Vicepresidentes (dos (2) cargos).....	27
Elección de miembros de la Junta de la Confederación (cuatro (4) cargos).....	27
Elección de presidentes de comités.....	28
Corbatas para cualquier cargo.....	28
11. ACTIVOS	28
12. ADMINISTRACIÓN	28
Administración financiera.....	28
Papel y responsabilidades del Secretario General.....	29
13. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	30



Sanciones contra los miembros	30
Sanciones contra miembros de la Junta	30
Derecho a ser escuchado	31
Mecanismo de apelación	31
Resolución de Conflictos	31
Agotamiento de los remedios	32
14. CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS	32

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Las palabras y expresiones utilizadas en estos Estatutos tendrán el siguiente significado:

"Reglas Antidopaje" significa las Reglas Antidopaje del Boxeo Mundial aprobadas de vez en cuando por la Junta Ejecutiva de World Boxing.

"Reglas de Apelación" significa las Reglas de Apelación de la Confederación Panamericana de Boxeo aprobadas periódicamente por la Junta de la Confederación.

"ASOIF" significa la Asociación de Federaciones Internacionales de los Juegos Olímpicos de Verano.

"Comité de Atletas" significa el Comité establecido bajo estos Estatutos, tal y como se describe en el Artículo 9.1.

"Comité de Auditoría y Finanzas" significa el Comité establecido bajo estos Estatutos, tal y como se describe en el Artículo 9.1.

"Principios Universales Básicos de Buena Gobernanza dentro del Movimiento Olímpico" significa los Principios Universales Básicos de Buena Gobernanza dentro del Movimiento Olímpico publicados por el COI.

"Junta" o "Junta de la Confederación" significa la Junta de la Confederación Panamericana de Boxeo tal como se describe en el Artículo 8.

"Regla de género de la Junta" tiene el significado dado en el Artículo 8.3.



"Miembros de la Junta" significa los miembros de la Junta de la Confederación elegidos y nombrados conforme al Artículo 8.

"Boxeo" significa boxeo de estilo olímpico, boxeo adaptativo y boxeo de e-sport.

"CAS" significa el Tribunal de Arbitraje Deportivo, un organismo arbitral independiente con sede en Lausana, Suiza.

"Código de Ética" significa el Código de Ética del Boxeo Mundial aprobado de vez en cuando por la Junta Ejecutiva de la WB.

"Código de Arbitraje Relacionado con Deportes" significa el Código de Arbitraje Relacionado con Deportes adoptado por el CAS y modificado periódicamente.

"Códigos de Conducta" significa los códigos de conducta de la Confederación Panamericana de Boxeo para cargos de cargo, personal, entrenadores y boxeadores, delegados técnicos y árbitros y jueces de la Confederación Panamericana de Boxeo, cada uno aprobado por la Junta de la Confederación de vez en cuando.

"Comisión" significa un grupo de personas designadas por la Junta para proporcionar experiencia y asesoramiento a la Junta, y que están establecidas y funcionan de acuerdo con estos Estatutos.

"Comité" significa cualquier Comité establecido conforme a estos Estatutos, incluidos los descritos en el Artículo 9.1.

"Reglas de Competición" significa las Reglas de Competición de la Confederación Panamericana de Boxeo aprobadas por la Junta de vez en cuando.

"Conducta de los Candidatos para las Reglas Electorales" significa la Conducta de los Candidatos para las Reglas Electorales de la Confederación Panamericana de Boxeo aprobadas por la Junta de vez en cuando.

"Política de Conflicto de Intereses" significa la Política de Conflicto de Intereses de la Confederación Panamericana de Boxeo aprobada por la Junta de vez en cuando.

"Congreso" significa el órgano compuesto por los Delegados de los Miembros tal y como se describe en el Artículo 7. incluyendo el Congreso Inaugural y cualquier Congreso Extraordinario.



"Reglas de Votación del Congreso" significa las Reglas de Votación del Congreso de la Confederación Panamericana de Boxeo aprobadas por la Junta de vez en cuando.

"Decisor" tiene el significado dado en las Normas de Ética y Procedimiento Judicial.

"Delegado" significa una persona designada conforme al artículo 7.2 a 7.9 para representar a un miembro en el Congreso.

"Normas de Ética y Procedimiento Judicial" significa las Reglas de Ética y Procedimiento Judicial del Boxeo Mundial aprobadas por su Junta Ejecutiva y adoptadas por la Confederación Panamericana de Boxeo.

"Jefe de Ética" significa la persona designada por World Boxing para actuar como Jefe de Ética

"Miembros de pleno derecho" significa los Miembros de pleno derecho de la Confederación Panamericana de Boxeo admitidos bajo el Artículo 6.

"Miembro Personal Honorario" significa una persona a la que se le concede el título de Miembro Personal Honorario y que ha prestado un servicio significativo a la Confederación Panamericana de Boxeo y designada por el Congreso

"Cargos Honorarios" significa personas a las que se les conceden los títulos de Miembro Personal Honorario o Presidente Honorario

"Presidente Honorario" significa una persona a la que se le concede el título de Presidente Honorario, que fue expresidente de la Confederación Panamericana de Boxeo

"COI" significa el Comité Olímpico Internacional

"Comité Judicial" significa el Comité establecido bajo estos Estatutos según lo descrito en el Artículo 9.1.

"Comité Médico y Antidopaje" significa el Comité establecido bajo estos Estatutos según lo descrito en el Artículo 9.1.

"Miembros" significa los Miembros de la Confederación Panamericana de Boxeo tal y como se describe en el Artículo 6

"Misión y Valores" significa la misión y los valores de la Confederación Panamericana de Boxeo tal como se establece en los Artículos 2.4 a 2.9.



"Federaciones Nacionales" significa los organismos nacionales rectores del boxeo en sus respectivos territorios, reconocidos por World Boxing y que cumplen los criterios de Miembros de Pleno Derecho según el Artículo 6.

"Cargo de Cargo" significa el Presidente, los Vicepresidentes, los miembros de la Junta de la Confederación y los presidentes de Comités y Comisiones.

"Funcionario" significa cualquier persona (distinta de las elegidas para un cargo titular) nombrada para un cargo representando Confederación Panamericana de Boxeo

"Carta Olímpica" significa la codificación de los principios del Olimpismo adoptados por el COI.

"Movimiento Olímpico" significa la acción llevada a cabo bajo la autoridad del COI por individuos y entidades inspirados en el Olimpismo.

"Código del Movimiento Olímpico para la Prevención de la Manipulación de Competiciones" significa el Código del COI sobre la Manipulación de Competiciones.

"Presidente" significa el Presidente de la Confederación Panamericana de Boxeo elegido bajo el Artículo 8.

"Regla de género del Presidente y Vicepresidente" tiene el significado dado en el Artículo 10.25.

"Política de Prevención de la Manipulación" significa la Política de Prevención de la Manipulación aprobada por la Junta.

"Principios" significa los principios de la Confederación Panamericana de Boxeo tal como se establecen en los Artículos 2.1 a 2.3.

"Propósito y Objetivos" significa el propósito y los objetivos de la Confederación Panamericana de Boxeo tal y como se establece en el Artículo 4.

"Autoridad Relevante" significa un órgano disciplinario, tribunal, tribunal o órgano arbitral debidamente constituido por ley o por las Normas y Políticas.

"Reglas y Políticas" significa todas las normas, reglamentos y políticas adoptadas por la Confederación Panamericana de Boxeo.

"Política de Salvaguardia" significa la Política de Protección de la Confederación Panamericana de Boxeo aprobada por la Junta.



"Secretario General" significa el Secretario General de la Confederación Panamericana de Boxeo nombrado en virtud del Artículo 12.

"Juegos Panamericanos Senior" significa los Juegos Panamericanos de boxeadores adultos élite.

"Mayoría simple" significa una resolución aprobada por más de la mitad de los votos válidos emitidos.

"Mayoría Especial" significa una resolución aprobada por al menos dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos.

"Comité de Deportes y Competición" significa el Comité establecido bajo estos Estatutos según lo descrito en el Artículo 9.1.

"Plan Estratégico" significa la estrategia y el plan cuatrienal adoptados por el Congreso tras recomendación de la Junta.

"Panel de Evaluación" significa el panel descrito en el Artículo 10.2.

"Vicepresidentes" significa los Vicepresidentes de la Confederación Panamericana de Boxeo elegidos bajo el Artículo 8.

"Delegado con derecho a voto" significa una persona designada en virtud del Artículo 7.3 que vota en nombre de un Miembro.

"WADA" significa la Agencia Mundial Antidopaje

"Código Mundial Antidopaje" significa el Código WADA enmendado

2. PRINCIPIOS, MISIÓN y VALORES

2.1 La Confederación Panamericana de Boxeo es una organización internacional sin ánimo de lucro que administra el boxeo

2.2 El boxeo es un deporte recreativo, competitivo y de élite para todos, independientemente de su raza, género, religión o capacidad. El boxeo tiene orígenes históricos vinculados a los Juegos Olímpicos y se ha incluido en los Juegos Olímpicos modernos desde 1904.

2.3 La Confederación Panamericana de Boxeo es una confederación internacional que comprende federaciones nacionales de boxeo alineadas con World Boxing y que operan de acuerdo con estos Estatutos.

Misión y valores



2.4 La misión de la Confederación Panamericana de Boxeo es promover el boxeo en su continente.

2.5 Para ser una Confederación Panamericana de Boxeo activa alineada con World Boxing, la Confederación Panamericana de Boxeo deberá contar con al menos el 40% de las Federaciones Nacionales miembros elegibles dentro de la región.

2.6 La Confederación Panamericana de Boxeo seguirá estrategias coherentes con la Misión, los Valores y el Propósito y Objetivos del Boxeo Mundial.

2.7 La Confederación Panamericana de Boxeo defiende el juego limpio, la igualdad de oportunidades y rechaza todas las formas de discriminación, acoso y abuso.

2.8 La Confederación Panamericana de Boxeo está comprometida con el bienestar de los boxeadores, garantizando una participación libre de drogas, violencia, manipulación, trampas, explotación, abuso, corrupción o cualquier conducta que viole los principios de protección del Boxeo Mundial.

2.9 La Confederación Panamericana de Boxeo compromete a todos los participantes a comportarse éticamente y de manera no discriminatoria y a adherirse estrictamente a estos Estatutos y a las Normas y Políticas.

3. NOMBRE, OFICINA REGISTRADA E IDIOMA

3.1 La Confederación Panamericana de Boxeo es una organización sin ánimo de lucro constituida bajo las leyes del Estado de Colorado, Estados Unidos. La ley que rige es la ley de los Estados Unidos y del Estado de Colorado. Su residencia legal es Colorado Springs, Colorado, salvo que la Junta determine lo contrario.

3.2 Los idiomas oficiales de la Confederación Panamericana de Boxeo son el inglés y el español. En caso de conflicto, la versión en inglés prevalecerá sobre todas las traducciones.

4. PROPÓSITO Y OBJETIVOS

El propósito y los objetivos de la Confederación Panamericana de Boxeo son:

- i. promover, desarrollar y gobernar con integridad y transparencia el deporte del boxeo, comprometiéndose con la salud, seguridad y juego limpio de los boxeadores, supervisando, apoyando y dirigiendo sus actividades;
- ii. promover y desarrollar el Boxeo Adaptativo y coordinarse con el Comité Paralímpico para el reconocimiento;
- iii. representar y trabajar en nombre de sus miembros para promover y desarrollar el boxeo dentro de la Región Panamericana;



- iv. promover y defender los valores del Boxeo Mundial, incluyendo el juego limpio , la transparencia, la inclusión, la integridad, la excelencia y la sostenibilidad en todas las actividades de la Confederación Panamericana de Boxeo;
- v. desarrollar vínculos con otras federaciones deportivas continentales y regionales y ONG para promover el boxeo en toda la región;
- vi. regular el boxeo en todas sus formas a nivel continental conforme a estos estatutos/ estatutos y a los del boxeo mundial;
- vii. reconocer solo aquellas competiciones que cumplan con los estatutos de la Confederación Mundial de Boxeo y la Confederación Panamericana de Boxeo y asegurarse de que cumplan el Código de Ética, las Reglas y Políticas, y las Normas de Competición;
- viii. promover la Confederación Mundial de Boxeo y Panamericana;
- ix. considerar la protección ambiental y promover el desarrollo sostenible en el boxeo;
- x. proteger la independencia y autonomía de la Confederación Panamericana de Boxeo, sus miembros y partes interesadas para gobernar y regular el boxeo en consecuencia, incluyendo el ejercicio del derecho a elecciones democráticas libres de influencia externa; y
- xi. proteger la integridad del boxeo y de sus participantes asumiendo un papel destacado contra el dopaje y el amaño de combates. La Confederación Panamericana de Boxeo aplicará estrictamente las normas de la AMA y el Código del Movimiento Olímpico para la Prevención de la Manipulación de Competiciones.

5. ORGANISMOS DE LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE BOXEO

Los órganos de la Confederación Panamericana de Boxeo son:

- i. Congreso (compuesto por los miembros);
- ii. la Junta de la Confederación;
- iii. los Comités;
- iv. las Comisiones.

6. MEMBRESÍA

Categorías de Miembros

6.1 Los miembros serán solo Miembros de pleno derecho.

6.2 El delegado con derecho a voto de cada Miembro de pleno derecho tiene derecho a votar en el Congreso conforme al Artículo 10.



6.3 Un Miembro no tendrá derecho a transferir su Membresía; La membresía no es transferible.

Criterios de elegibilidad para miembros de pleno derecho

6.4 Un Miembro de Pleno Derecho debe ser una entidad legal que sea la federación nacional responsable del boxeo en un territorio reconocido por World Boxing. Un Miembro de Pleno Derecho admitido por World Boxing se convierte en elegible para ser Miembro de la Confederación Panamericana de Boxeo tras completar el proceso de solicitud según el Artículo 6.6.

6.5 Solo puede haber un miembro de pleno derecho por país.

Proceso de solicitud para la membresía

6.6 Una vez que la Federación Nacional haya sido aceptada como miembro de World Boxing, deberá proporcionar los mismos documentos enviados a World Boxing a la Confederación Panamericana de Boxeo.

6.6.1 La Confederación Panamericana de Boxeo puede solicitar información adicional para verificar el cumplimiento de la gobernanza, la elegibilidad y la alineación con los Estatutos de la PBC.

Derechos de los Miembros de Pleno Derecho

6.7 Los miembros de pleno derecho tendrán los siguientes derechos mientras estén en regla:

6.7.1 inscribir boxeadores y participar en competiciones organizadas o reconocidas por la Confederación Panamericana de Boxeo y sus miembros, según las Reglas de Competición de la Confederación Mundial de Boxeo y la Confederación Panamericana de Boxeo y los organizadores del evento;

6.7.2 organizar competiciones internacionales bajo los auspicios de la Confederación Mundial de Boxeo y la Confederación Panamericana de Boxeo;

6.7.3 organizar campeonatos nacionales y otras competiciones;

6.7.4 nombrar delegados para asistir, hablar y votar en el Congreso;

6.7.5 nominar o designar representantes para asistir, hablar y votar en otras reuniones de la Confederación Panamericana de Boxeo conforme a estos Estatutos;

6.7.6 presentar resoluciones y propuestas para la agenda del Congreso, y enmiendas a las mismas;



6.7.7 presentar nominaciones para cargos electos;

6.7.8 para tener cualquier otro derecho y privilegio establecido por los Estatutos, Normas y Políticas.

Obligaciones de los Miembros de Pleno Derecho

6.8 Los miembros de pleno derecho deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 6 de los Estatutos Mundiales de Boxeo .13 y Estatutos de la Confederación Panamericana de Boxeo, incluyendo:

- i. actuar de acuerdo con los Principios, Misión y Valores, y Propósito y Objetivos;
- ii. cumplir y hacer cumplir en su país los Estatutos, el Código de Ética, las Normas y Políticas, así como las decisiones del Congreso y la Junta;
- iii. mantener buena conducta (incluido el pago de tasas);
- iv. mantener estatutos actualizados en conformidad con la gobernanza de la BM y la PBC;
- v. garantizar el cumplimiento de la salvaguarda, la lucha contra el dopaje y la corrupción;
- vi. proporcionar información o documentos de forma rápida cuando se solicite;
- vii. garantizar elecciones de liderazgo transparentes y resolución independiente de disputas a nivel nacional.

Cuota de membresía

6.9 Todos los miembros deberán pagar una cuota anual de membresía determinada por la Junta, pagadera antes del 31 de marzo de cada año natural o en un plazo de 60 días desde su aprobación.

Retirada voluntaria de la membresía

6.10 Un miembro que no esté en impago podrá retirarse mediante un aviso escrito de 90 días al Secretario General.

Suspensión o revocación de membresía por parte de World Boxing

6.11 Una Federación Nacional suspendido por World Boxing es suspendido automáticamente por Panamerican Boxing Confederación. Si World Boxing revoca la membresía, PBC Membresía es revocado automáticamente.

Derecho a ser escuchado



6.12 Excepto en casos de suspensiones automáticas según el Artículo 6.11, antes de imponer una sanción, el Responsable de la Decisión deberá proporcionar al Miembro la oportunidad de presentar alegaciones por escrito.

6.13 Un miembro puede apelar una sanción conforme a las Reglas de Ética y Procedimiento Judicial del Boxeo Mundial, adoptadas por la Confederación Panamericana de Boxeo.

7. CONGRESO

7.1 El Congreso es la máxima autoridad de la Confederación Panamericana de Boxeo y está compuesto por los delegados nominados por los miembros.

Delegados

7.2 Un miembro puede estar representado en el Congreso por un máximo de tres (3) delegados. Solo se permite un tercer delegado si es de un género diferente al menos uno de los dos primeros delegados. Ninguno de los Delegados puede ser nombrado únicamente como traductor.

7.3 Cada Miembro de pleno derecho nombrará a un Delegado como su Delegado con derecho a voto. Solo los delegados con derecho a voto pueden votar en el Congreso.

7.4 Un delegado solo puede representar a un miembro.

7.5 Los nombres de los Delegados y del Delegado con derecho a voto deben presentarse al Secretario General al menos 30 días antes de la entrada al Congreso.

7.6 Cada Delegado debe ser o bien

- i. ciudadano del país del Miembro; o
- ii. un residente permanente en el país del Miembro; o
- iii. empleado o sirviendo como oficial del Miembro.

7.7 Cualquier disputa sobre la validez de un Delegado será decidida por el Secretario General. Si no se resuelve, el asunto puede ser remitido al Comité Judicial, ya que la PBC gestiona sus propias disputas entre Delegados.

7.8 Todos los delegados tienen derecho a hablar en el Congreso.

7.9 Los delegados que no puedan asistir no pueden ser reemplazados salvo por fuerza mayor, sujeto a la aprobación del Secretario General.

Otros asistentes



- 7.10 Las personas con derecho a asistir al Congreso incluyen:
- i. Miembros de la Junta;
 - ii. Presidentes de comités, comisiones y representantes de World Boxing (si se les invita);
 - iii. Cargos Honoríficos;
 - iv. candidatos y candidatas a las elecciones;
 - v. auditores y observadores externos (aprobados por la Junta);
 - vi. el Jefe de Ética de World Boxing (si asistía ex officio);
 - vii. el Secretario General.
- 7.11 Si el presidente del Comité de Atletas no puede asistir, otro representante de atletas elegido puede asistir si el Comité lo designe.

Presidencia del Congreso

- 7.12 El Presidente presidirá el Congreso. Si el Presidente no está disponible o tiene un conflicto de intereses, un Vicepresidente presidirá. Si no hay un vicepresidente disponible, la Junta nombrará a un presidente de la reunión.
- 7.12.1 El Presidente garantizará la imparcialidad, el debate ordenado y el cumplimiento de los Estatutos y normas procesales.

Reuniones del Congreso

- 7.13 El Congreso se reunirá en 2025 (Congreso Inaugural), 2026 y cada dos años a partir de entonces. La fecha será determinada por la Junta con al menos 100 días de antelación.
- 7.14 El Congreso se llevará a cabo principalmente en persona. Se pueden utilizar formatos virtuales o híbridos según lo apruebe la Junta, siguiendo procedimientos coherentes con los Congresos físicos.
- 7.15 La Confederación Panamericana de Boxeo emitirá la convocatoria formal al Congreso mediante notificación electrónica a todos los miembros y asistentes elegibles.
- 7.16 El Secretario General deberá notificar a los Miembros con al menos 75 días de antelación al Congreso, indicando fecha, ubicación, puestos abiertos a elección (si procede) y plazos para la presentación de propuestas.
- 7.17 El Congreso tiene quórum si:
- i. están representados más de la mitad de los Miembros de pleno derecho a voto;
- y



- ii. más de la mitad de los miembros de la Junta están presentes (en línea con el Art. 7.11 de la Convención Occidental)

7.18 Los congresos virtuales o híbridos cumplen los mismos requisitos de quórum.

Competencias del Congreso

7.19 El Congreso tendrá la autoridad para:

- i. aprobar la lista de candidatos y la agenda;
- ii. aprobar actas de congresos anteriores ;
- iii. recibir informes de la Junta y de Comités / Comisiones;
- iv. Aprobar presupuesto, cuentas auditadas y;
- v. elegir a los miembros de la Junta conforme a estos Estatutos;
- vi. nombrar auditores financieros a recomendación del Consejo;
- vii. considerar propuestas de los miembros o de la Junta;
- viii. modificar los Estatutos y las Normas de Competencia;
- ix. aprobar el Plan Estratégico;
- x. considerar cuestiones importantes que afectan del Congreso Extraordinario;
- xi. otorgar títulos honoríficos a recomendación de la Junta;
- xii. ratificar acciones urgentes de la Junta que requieran confirmación;
- xiii. disolver la Confederación en el Congreso Extraordinario.
- xiv. aprobar la ubicación del próximo Congreso

7.19.1 El Congreso puede emitir directivas vinculantes a la Junta por *mayoría especial*.

Presentaciones, agenda y actas

7.20 Los puntos del orden del día pueden ser presentados por la Junta o por cualquier miembro pleno

7.21 La agenda debe consistir en temas bajo la jurisdicción del Congreso.

7.22 Los miembros plenos y/o la Junta pueden presentar propuestas o enmiendas al Secretario General a más tardar 40 días antes del Congreso.

7.23 El Secretario General garantizará la claridad y exactitud de la redacción de todos los puntos presentados

7.24 Una agenda propuesta debe publicarse al menos 20 días antes de que el Congreso pueda consultarla. La agenda final y los documentos deben enviarse con 15 días de **antelación**.



- 7.25 Las adiciones tardías solo pueden considerarse si se presentan antes de la apertura del Congreso y son aprobadas por mayoría especial. No se podrán presentar nuevas propuestas después de que el Congreso haya comenzado.
- 7.26 La Junta podrá presentar enmiendas a cualquier propuesta presentada para el Congreso.
- 7.27 Una propuesta puede ser retirada o enmendada en cualquier momento antes de la votación del Miembro que la presenta o de la Junta.
- 7.28 Las actas del Congreso deberán redactarse en un plazo de 60 días y enviarse a todos los miembros, juntas, auditores y comités.
- 7.29 Las actas serán firmadas por el Presidente tras su aprobación en el próximo Congreso.

Congreso Extraordinario

- 7.30 Se puede convocar un Congreso Extraordinario en cualquier momento.
- 7.31 Debe convocarse un Congreso Extraordinario si:
- i. al menos un tercio (1/3) de los Miembros de pleno derecho lo solicitan; o
 - ii. al menos dos tercios (2/3) de la Junta lo solicitan.

7.31.1 Requisito de validación

Las solicitudes de Congreso Extraordinario deben incluir justificación por escrito y documentación de respaldo.

La Cámara de Gobierno revisará y Validar el cumplimiento de los requisitos legales de activación antes de la emisión formal del aviso.

- 7.32 El aviso mínimo es de 28 días, y el Congreso Extraordinario debe celebrarse en un plazo de 60 días desde la recepción de la solicitud.
- 7.33 La agenda se limita estrictamente a los asuntos presentados por quienes solicitan el Congreso Extraordinario.
- 7.34 El Congreso Extraordinario puede celebrarse en persona, virtualmente o en formato híbrido.

8. JUNTA DE LA CONFEDERACIÓN

- 8.1 Sujeto a los poderes exclusivos y la autoridad última del Congreso, incluidas cualquier decisión o directiva dictada por el Congreso por mayoría especial, la



Junta tendrá pleno poder y autoridad para gestionar los asuntos de la Confederación Panamericana de Boxeo.

8.2 En el Congreso Inaugural, se elegirá una Junta compuesta por:

- i. el presidente;
- ii. dos (2) vicepresidentes.
- iii. hasta cuatro (4) miembros de la Junta de la Confederación;
- iv. el Tesorero (Presidente del Comité de Auditoría y Finanzas);
- v. el presidente y vicepresidente del Comité de Atletas (un hombre y una mujer);

8.3 Debe haber al menos cuatro (4) personas de cada género en la Junta.

8.4 La Junta debe incluir al menos un representante de cada región geográfica:

- i. Norteamérica
- ii. Centroamérica
- iii. Caribe
- iv. Sudamérica

Si no hay un número suficiente de candidatos elegibles disponibles de una región, el Congreso puede, por mayoría especial, aprobar una excepción para ese ciclo electoral.

8.5 El Presidente no puede ocupar simultáneamente ningún cargo o posición con un Miembro, patrocinador, proveedor o con cualquier entidad que cree un conflicto de intereses real o potencial bajo la Política de Conflicto de Interés.

8.6 No puede haber más de dos miembros de la Junta del mismo Miembro de Pleno Derecho. Los representantes de los atletas están exentos de esta norma.

8.7 Las reuniones de la junta pueden celebrarse en persona, virtualmente o híbridas, según lo determine el Presidente.

8.8 Una reunión de la Junta es quórum si asisten una Mayoría Simple de los **miembros con derecho a voto** (en persona o virtualmente).

Límites de edad

8.9 El límite de edad para ser elegido miembro de la Junta es de 75 años en el momento de la apertura del Congreso para esa elección. Se pueden elegir un máximo de dos (2) personas por encima del límite de edad

Mandatos



8.10 El Presidente, un Vicepresidente y dos miembros de la Junta (uno (1) hombre y otro (1) mujer) elegidos en el Congreso Inaugural servirán hasta el Congreso de 2026. Los cargos restantes permanecerán hasta el Congreso de 2028.

8.11 Si un miembro de la Junta es elegido para cubrir una vacante por un mandato restante de dos años o menos, ese periodo parcial no contará para los límites de mandato.

8.12 El mandato comienza inmediatamente después del Congreso en el que tuvo lugar la elección y expira al cierre del siguiente Congreso para ese puesto.

8.13 Todos los miembros de la Junta deben cumplir con el Código de Conducta y el Código de Ética. El incumplimiento puede conllevar una acción disciplinaria, incluyendo suspensión o destitución.

Límites de mandato

8.14 Un miembro de la Junta no podrá ejercer más de dos (2) mandatos completos consecutivos en cualquier cargo de la Junta. Ninguna persona puede servir más de dos (2) mandatos como presidente. Los mandatos transitorios en 2025–2026 no cuentan para este límite.

Frecuencia de las reuniones

8.15 Habrá al menos tres (3) reuniones de la Junta por año natural. El Presidente confirmará fechas, formatos y agenda.

8.16 El Presidente preside las reuniones de la Junta. Si no está disponible, un vicepresidente presidirá la función. Si no está disponible, la Junta elegirá un presidente para esa reunión entre sus miembros.

Requisitos de asistencia

8.17 Si un miembro de la Junta no asiste a tres reuniones consecutivas sin una razón objetivamente convincente, puede ser destituido por mayoría simple de la Junta. No se permiten sustitutos.

8.17.1 Asistencia del Secretario General

El Secretario General, aunque no sea miembro de la Junta de la Confederación y no tenga derechos de voto, asistirá a todas las reuniones de la Junta de la Confederación, ya sea en persona, virtualmente o en formato híbrido, salvo en casos de fuerza mayor o cuando el Presidente lo excuse por razones objetivamente de gran valor.



El Secretario General participará en las reuniones de la Junta en calidad de asesor y administrativo y garantizará la correcta ejecución y seguimiento de las decisiones de la Junta.

Procedimientos de votación

8.18 Cada miembro de la Junta tendrá un voto. Las decisiones se toman por mayoría simple, salvo que se especifique lo contrario. La votación normalmente es abierta; sin embargo, el Presidente puede requerir una votación secreta. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad excepto en elecciones, donde debe realizarse una nueva votación.

8.19 No se permiten votos por poder en las reuniones de la Junta.

Papel y responsabilidades del Presidente

8.20 El presidente representa a la Confederación Panamericana de Boxeo a nivel internacional y regional, y lidera la organización.

8.21 Las responsabilidades del Presidente son:

- i. ser la figura emblemática del boxeo para la región, en consonancia con las políticas de la Junta y el Congreso;
- ii. presidir el Congreso, las reuniones de la Junta y las reuniones relevantes de la PBC;
- iii. Garantizar que la PBC funcione de manera eficaz, con integridad y en cumplimiento de los Estatutos, Normas y Políticas;
- iv. asegurar que se implementen las decisiones del Congreso y de la Junta se relaciona regularmente con miembros, patrocinadores, partes interesadas, socios y la comunidad olímpica;
- v. trabajar estrechamente con el Secretario General para avanzar en las operaciones y objetivos estratégicos de la PBC;
- vi. autorizar y firmar documentación en nombre de PBC dentro de las políticas de gobernanza, incluyendo requisitos de doble firma para asuntos financieros;
- viii. representar a PBC en eventos, reuniones y foros internacionales;
- vii. realizar cualquier otra tarea apropiada del Presidente de una confederación continental.

Función y responsabilidades de los vicepresidentes

8.22 Los vicepresidentes sustituyen al presidente cuando es necesario.

8.23 A los Vicepresidentes se les pueden asignar carteras, tareas o áreas temáticas específicas de supervisión por parte del Presidente o del Consejo.



8.24 Deben recibir información suficiente para cumplir funciones consultivas y consultivas.

Rol y responsabilidades de los miembros de la Junta

8.25 Todos los miembros de la Junta deben:

- i. actuar de buena fe, en el mejor interés de PBC y Boxing;
- ii. defender la responsabilidad colectiva de las decisiones de la Junta;
- iii. divulgar y abstenerse de asuntos que impliquen conflictos de interés reales o potenciales;
- iv. mantener la confidencialidad y proteger la información sensible;
- v. Defender los principios de protección, antidopaje, antiacoso e integridad.

Vacantes en la Junta

8.26 Puede surgir una vacante antes del final de un mandato en una Junta debido a:

- i. dimisión;
- ii. muerte o enfermedad grave;
- iii. Destitución bajo estos Estatutos;
- iv. no asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin motivo justificante;
- v. un puesto no cubierto.

8.27 Si el puesto de Presidente queda vacante, uno de los Vicepresidentes ejercerá como Presidente hasta el próximo Congreso decidido por la Junta.

8.28 Si queda vacante un puesto de Vicepresidente, la Junta nombrará a un Vicepresidente interino entre sus miembros, respetando el equilibrio de género.

8.29 Si un puesto de miembro de la Junta queda vacante, el escaño permanecerá vacante hasta el próximo Congreso, salvo que sea crítico para cumplir con los requisitos regionales o de género, en cuyo caso la Junta podrá nombrar a un miembro interino (ex officio sin derecho a voto).

Suspensión de un miembro de la Junta

8.30 El Comité Judicial o la Junta (por mayoría extraordinaria) pueden suspender a un miembro de la Junta si:

- i. la persona está bajo investigación o acusada por cualquier Autoridad Relevante;
- ii. han infringido el Código de Conducta, el Código de Ética o las Normas y Políticas;
- iii. han incumplido sus deberes como miembros de la Junta; o
- iv. han llevado a la PBC o al deporte a una grave desacreditación.



8.30.1 Requisito de revisión judicial

Cualquier suspensión iniciada por la Junta será remitida automáticamente al Comité Judicial para su confirmación en un plazo de quince (15) días naturales. No confirmar la suspensión resultará en el levantamiento automático de la suspensión.

8.31 Antes de la suspensión, la persona debe recibir un aviso por escrito con los motivos y disponer de al menos 48 horas para presentar presentaciones por escrito.

Destitución de un miembro de la Junta

8.32 El Congreso puede destituir a un miembro de la Junta por mayoría especial por los mismos motivos establecidos para la suspensión.

8.33 El Comité Judicial puede destituir a un miembro de la Junta si este incumple de forma grave o persistente de deberes, tras el derecho a ser escuchado.

8.34 Un miembro de la Junta será removido si el Panel de Evaluación lo considera inelegible.

8.35 Los miembros suspendidos o destituidos de la Junta pueden apelar a través de las Normas de Ética y Procedimiento Judicial.

8.36 Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Confederación Panamericana de Boxeo que represente a un miembro de la Confederación Panamericana de Boxeo pero NO sea miembro de la Junta Directiva de la Confederación Panamericana de Boxeo tendrá derecho a participar en cualquier reunión de la Junta de la Confederación Panamericana de Boxeo como invitado especial. Esta persona NO tendrá derecho a voto. Este derecho a ingresar puede ser renunciado por mayoría simple de la Junta Directiva de la Confederación Panamericana de Boxeo.

9. COMITÉS Y COMISIONES

9.1 Comités permanentes

Los comités son órganos permanentes (permanentes) de la Confederación Panamericana de Boxeo. Cada Comité estará compuesto por hasta ocho (8) miembros, incluido su presidente. Los Comités permanentes son:

- i. Comité Médico y Antidopaje — responsable de la salud y el bienestar de los boxeadores, la supervisión antidopaje, los protocolos médicos, la seguridad en ringside y el cumplimiento de las normas médicas de la WADA y World Boxing.
- ii. Comité de Atletas — Atletas continentales y proporcionando asesoramiento formal, orientación y opinión de atletas a PBC.



- iii. Comité de Auditoría y Finanzas — responsable de asuntos financieros, incluyendo supervisión de presupuestos, auditorías, controles financieros, gestión de riesgos y cumplimiento de los estándares de las organizaciones sin ánimo de lucro de Colorado.
- iv. El Comité Judicial es un órgano judicial independiente de la Confederación Panamericana de Boxeo y estará compuesto por dos cámaras separadas e independientes:

- a. Cámara de Gobierno - Responsable de:

- disputas de gobernanza;
- elegibilidad, cumplimiento y derechos de participación;
- asuntos electorales no reservados al Panel de Evaluación;
- quejas administrativas que involucren a Miembros o Funcionarios.

- b. Sala de Adjudicación - Responsable de:

- procedimientos disciplinarios;
- recursos contra sanciones;
- cuestiones de ética, integridad, protección y conducta;
- resolución de casos remitis, según las Normas de Ética y Procedimiento Judicial.

Cada Cámara puede reunirse de forma independiente y nombrar paneles de audiencias según sea necesario.

- v. Comité de Deporte y Competición – responsable de asuntos técnicos y de competición, incluyendo:
 - a. formato, sistemas de clasificación y organización de competiciones continentales;
 - b. Anual y cuatrienal Competición calendario;
 - c. evaluación de ofertas para organizar eventos;
 - d. Formación, certificación y procesos de nombramiento en TO/R&J;
 - e. asesorando sobre las normas de competición y reglamentos técnicos.

9.1.1 Independencia del Comité Judicial

El Comité Judicial, que incluye tanto la Cámara de Gobernanza como la Sala de Adjudicación, será completamente independiente.

Ninguna de las Cámaras deberá informar ni estar sujeta a la dirección o supervisión de la Junta de la Confederación, el Presidente o cualquier otro órgano rector de la Confederación Panamericana de Boxeo.



Las decisiones del Comité Judicial se tomarán de forma autónoma y exclusiva, conforme a estos Estatutos y a las Normas de Ética y Procedimiento Judicial aplicables.

9.2 Elección de presidentes de comités

Los presidentes de los comités (excepto el presidente del Comité de Deportistas) serán elegidos por el Congreso para un mandato de cuatro (4) años, conforme al ciclo cuatrienal. Los presidentes no podrán ejercer más de dos (2) mandatos completos **consecutivos**.

9.3 Requisito de Representación Regional

Cada Comité incluirá, cuando sea posible, al menos un representante de cada región: Norteamérica, Centroamérica, Caribe y Sudamérica. Si no existen suficientes nominaciones elegibles para una región, el requisito será eximido y el puesto permanecerá vacante hasta que el Presidente del Comité reciba una nominación y la respalde.

9.4 Requisito de equilibrio de género

Cada Comité debe incluir al menos dos (2) miembros de cada género, salvo que el número de nominaciones lo impida, en cuyo caso la Junta deberá documentar la excepción y proponer acciones correctivas para el siguiente ciclo.

9.5 Nombramiento de Miembros

La Junta, tras consultar con cada presidente de Comité, nombrará a los miembros del Comité (distintos de los miembros del Comité de Atletas) a partir de las nominaciones presentadas por los Miembros. Todos los nominados deben cumplir los requisitos de elegibilidad e independencia establecidos por PBC y World Boxing.

9.6 Funciones y asignación laboral

La Junta asigna deberes, planes de trabajo y requisitos de informes a cada Comité (excepto el Comité de Atletas y el Comité Judicial), de acuerdo con el Plan Estratégico de PBC y el marco de gobernanza.

9.7 Destitución de miembros del Comité

Los presidentes o miembros de los comités pueden ser destituidos por mayoría de dos tercios (2/3) de la Junta por:



- a. incumplimiento de deberes;
- b. violaciones de conflicto de intereses;
- c. no asistir a las reuniones;
- d. comportamiento perjudicial para PBC o el deporte

9.8 Mandatos

Los miembros del comité cumplen mandatos alineados con el ciclo cuatrienal olímpico (4 años) y pueden ejercer un máximo de dos (2) mandatos completos consecutivos. Los miembros continúan hasta que se nombren sucesores.

COMISIONES

9.9 Establecimiento

Las comisiones son órganos consultivos temporales y específicos de tarea, establecidos por la Junta o el Presidente para abordar asuntos especializados que no requieren un Comité permanente.

9.10 Miembros

La Junta puede destituir, reemplazar o añadir miembros de cada Comisión.

9.11 Mandato y disolución

El mandato de una Comisión termina cuando la Junta disuelve o cuando su trabajo finaliza.

COMITÉ DE ATLETAS

9.12 Composición

El Comité de Atletas estará formado por seis (6) atletas (tres hombres, tres mujeres) mayores de 18 años que actualmente compiten o han competido internacionalmente en los últimos diez (10) años en el momento de su primer mandato.

9.13 Nombramiento inicial y transición

Los miembros iniciales serán nombrados por la Junta únicamente para fines transitorios.

En los próximos Campeonatos Panamericanos Senior, los atletas elegirán al Comité de Atletas y todos los miembros transitorios dimitirán automáticamente.

9.14 Presidente y Vicepresidente



El Comité de Atletas contará con un presidente y un vicepresidente, un hombre y una mujer.

9.15 Representación en la Junta

Tanto el El presidente y el vicepresidente del Comité de Atletas ejercerán como miembros con derecho a voto pleno de la Junta de la Confederación.

9.16 Límites de mandato

Los miembros del Comité de Atletas cumplen un mandato de cuatro (4) años y no pueden cumplir más de dos (2) mandatos consecutivos.

9.17 Elecciones

Las elecciones para los miembros del Comité de Atletas (incluidos el Presidente y el Vicepresidente) se celebrarán en los Juegos Panamericanos Senior que preceden a cada Juego Olímpico.

9.18 Regla de uno por país

Un miembro no podrá tener más de un (1) deportista elegido para el Comité de Atletas.

9.19 Método de elección

La Confederación Panamericana de Boxeo realizará elecciones de atletas mediante voto en papel, votación electrónica segura u otro método que garantice el secreto y la integridad.

9.20 Cubrir vacantes

Cualquier vacante en el Comité de Atletas será cubierta por nombramiento de la Junta por el resto del mandato, respetando el equilibrio de género.

10. VOTACIÓN Y ELECCIONES

Panel de Selección de Candidatos y Funcionarios

10.1 Una persona que aspire a ser elegida para un cargo con cargo o para un nombramiento como funcionario debe cumplir los requisitos de elegibilidad y cumplir con las Normas de Conducta de los Candidatos para Elecciones. Para que cada candidato sea elegible, debe haber sido aprobado por el Panel de Selección.

10.2 El Panel de Evaluación estará compuesto por hasta tres (3) personas independientes nombradas por la Junta a recomendación del Comité Judicial. Los



miembros del Panel de Selección no deben tener ningún vínculo con el Boxeo, ningún candidato ni ninguna Federación Miembro.

10.3 El Panel de Selección puede utilizar información pública y solicitar información complementaria a los candidatos.

10.4 Todos los candidatos a las elecciones deben ser evaluados al menos 30 días antes del Congreso.

10.5 Un candidato no es elegible si:

- i. tienen menos de 18 años;
- ii. es miembro del personal de la Confederación Panamericana de Boxeo;
- iii. tener una condena por fraude, malversación, robo, violencia, abuso, manipulación, corrupción, amaño de partidos o delitos graves;
- iv. haber cometido alguna infracción de las normas antidopaje;
- v. han sido destituidos por el Congreso;
- vi. han infringido Normas y Políticas que han resultado en la inelegibilidad;
- vii. han sido declarados incompetentes por una Autoridad Relevante;
- viii. han sido objeto de procedimientos de quiebra;
- ix. han sido descalificados como director de la empresa;
- x. de otro modo, la ley impide ocupar dicho cargo.
- xi. no cumplir con la Política de Conflicto de Intereses;

10.6 El Panel de Selección determinará el cese de candidatura si ya no se cumplen los criterios de elegibilidad.

10.7 Las decisiones de revisión deben presentarse por escrito al candidato con las razones y copiarse al Secretario General.

10.8 La decisión del Panel de Revisión es definitiva y no está sujeta a ningún derecho de apelación.

Asignación de votos para los miembros de pleno derecho

10.9 El Delegado con derecho a voto de cada Miembro de pleno derecho tendrá derecho a emitir uno o dos votos sobre cada asunto siempre que cumpla con los siguientes criterios:

Número de votos	Criterios
-----------------	-----------



1 voto	<p>Un miembro tiene derecho a un voto si éste:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) está en regla (tasas, cumplimiento, actualización de estatutos); y (2) ha organizado un campeonato nacional en los 18 meses previos al Congreso.
Voto de desarrollo +1	<p>Un miembro recibe un (1) voto adicional si cumple todos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. participó en los anteriores Juegos Panamericanos o participó en los Campeonatos Continentales masculinos y femeninos en los dos últimos años; 2. Inscribieron un mínimo de cuatro (4) boxeadores masculinos y tres (3) mujeres; 3. participó con el número mínimo requerido de atletas en eventos designados por World Boxing (lista anunciada 12) meses antes) <p>Un miembro no podrá recibir el voto de desarrollo si está suspendido, en atraso o bajo investigación.</p>

10.10 El número de votos por miembro se confirmará por escrito 90 días antes del Congreso.

10.11 Un delegado con derecho a votar debe emitir todos los votos "a favor", "en contra" o "abstenerse" de forma consistente. No se permiten votos divididos.

10.12 Se requiere una mayoría especial para cambiar los criterios de votación.

Procedimientos de votación

10.13 Todas las decisiones del Congreso se toman por mayoría simple, salvo que se indique lo contrario.

10.14 No se permite el voto por poder ni el voto por correo .

10.15 Solo los delegados con derecho a voto pueden votar.

Elecciones



10.16 Las elecciones para cargos de cargo se celebrarán en el Congreso durante el año de los Juegos Olímpicos y cada cuatro años a partir de entonces.

10.17 Las elecciones serán presididas por el Secretario General y se llevarán a cabo mediante votación secreta mediante sistemas electrónicos o en papel.

10.18 Los candidatos son elegidos si obtienen el 50% más uno (1) de los votos emitidos.

10.19 Solo los miembros pueden nominar candidatos. Los candidatos deben:

- i. tener al menos 18 años; y
- ii. ser ciudadano, residente permanente o miembro del miembro que lo propone durante al menos 3 años.

Elección del Presidente

10.20 La elección presidencial se llevará a cabo por separado.

10.21 Una mayoría simple elige al Presidente.

10.22 Si ningún candidato obtiene mayoría simple, se elimina al candidato con la puntuación más baja y se celebra otra ronda hasta alcanzar la mayoría.

Elección de Vicepresidentes (dos (2) cargos)

10.23 Se celebró como una sola elección.

10.24 El candidato con la mejor puntuación es elegido sujeto a la regla de género.

10.25 Presidente y Vicepresidente de la Regla de Género:

Si el Presidente y los Vicepresidentes electos no incluyen al menos a una persona de cada género, el candidato con mayor puntuación en las encuestas del género subrepresentado reemplaza al candidato electo con menor puntuación del género mayoritario.

10.26 En caso de empate en la última posición, solo los candidatos empatados participan en una segunda ronda.

Elección de miembros de la Junta de la Confederación (cuatro (4) cargos)

10.27 Se llevó a cabo en una sola votación.

10.28 Los dos candidatos con mejor votación son elegidos sujetos a normas de género y regionales.



10.29 Si no se logra el equilibrio de género, el candidato con mejor votación del género infrarrepresentado reemplaza al candidato electo con menor puntuación de la mayoría.

10.30 Los empates se resuelven mediante rondas adicionales entre candidatos empatados.

Elección de presidentes de comités

10.31 Elecciones se celebran por separado para cada presidente de comité.

10.32 Una mayoría simple elige al Presidente.

10.33 Si no se obtiene la mayoría, el candidato con menor puntuación es eliminado y la votación continúa.

Empates para cualquier cargo

10.34 En caso de empate:

- Se celebra la segunda ronda.
- Si aún hay empate, se disputan más asaltos.
- Si aún están empatados tras varias rondas, se puede usar el lanzamiento de moneda.

10.35 Las estadísticas electorales se publicarán al final del Congreso.

11. ACTIVOS

11.1 Los activos consisten en todas las tasas, subvenciones, donaciones, ingresos por patrocinios y otros ingresos.

11.2 Los ingresos y propiedades se aplicarán únicamente al Propósito y Objetivos de PBC.

11.3 Ningún miembro de la Junta, cargo o personal puede obtener beneficio financiero personal de los activos de la PBC, salvo por compensación o reembolso razonable aprobado según las políticas financieras.

12. ADMINISTRACIÓN

Administración financiera

12.1 La administración de PBC está regida por regulaciones financieras aprobadas por el Congreso y conforme a la legislación sin ánimo de lucro de Colorado.



- 12.2 La Junta preparará cada uno un estado financiero anual y un presupuesto propuesto para su aprobación por parte del Congreso.
- 12.3 Las cuentas anuales serán examinadas por auditores independientes .
- 12.4 Las cuentas anuales deberán enviarse a los Miembros al menos 30 días antes del Congreso.

Papel y responsabilidades del Secretario General

- 12.5 La Junta puede nombrar o destituir al Secretario General por mayoría de dos tercios (2/3), garantizando la independencia y la transparencia.
- 12.6 El Secretario General es responsable de la gestión eficaz de la PBC y su Secretaría dentro de las políticas aprobadas por la Junta.
- 12.7 El Secretario General podrá emplear personal según sea necesario dentro del presupuesto aprobado y la política de recursos humanos.
- 12.8 El Secretario General deberá:
- i. proporcionar apoyo administrativo y operativo a la Junta;
 - ii. implementar el Plan Estratégico;
 - iii. gestionar prudentemente recursos, finanzas, fiscalidad, recursos humanos, riesgos e instalaciones;
 - iv. gestionar al personal, consultores y contratistas conforme a las leyes laborales;
 - v. garantizar que PBC mantenga una imagen sólida de relaciones públicas;
 - vi. representar a PBC en eventos y reuniones según se le asigne;
 - vii. negociar acuerdos de marketing, patrocinio, radiodifusión y comerciales, sujetos a la aprobación previa del Consejo para contratos que excedan los umbrales financieros establecidos por el Comité de Auditoría y Finanzas y sujetos a políticas de conflicto de intereses y contratación.
 - viii. proporcionar una plataforma inicial para la resolución de problemas por parte de las partes interesadas;
 - ix. realizar funciones adicionales determinadas por la Junta;
 - x. elecciones a la presidencia en el Congreso.
 - xi. asistir a todas las reuniones de la Junta de la Confederación en calidad de asesor y administrativo, asegurando la ejecución y el seguimiento de las decisiones de la Junta.
 - xii. operar de acuerdo con la Política de Delegación de Autoridad para el Secretario General
- 12.9 Requisito de doble firma: Todas las transacciones financieras que superen los umbrales establecidos por el Comité de Auditoría y Finanzas requieren dos firmas autorizadas:



- el Presidente y
- Tesorero o Secretario General.

13. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Sanciones contra los miembros

13.1 La Junta puede imponer sanciones a un Miembro por cualquiera de los siguientes motivos:

- el Miembro ha actuado de manera que mancha la reputación de PBC, WB o del deporte;
- el Miembro ha violado los Principios, Misión y Valores, o el Propósito y Objetivos;
- el Miembro no ha cumplido los criterios de elegibilidad (gobernanza, estatutos, obligaciones en el campeonato nacional, cumplimiento antidopaje);
- el miembro está implicado en manipulación, corrupción, discriminación, acoso, abuso o cualquier mala conducta relacionada con la integridad;
- el miembro tiene atrasos financieros persistentes;
- el diputado ha rechazado cooperar en una investigación de ética, dopaje o salvaguarda;
- el Comité de Ética o Comité Judicial ha recomendado sanción.

13.2 La Junta puede imponer:

- precaución o reprimenda;
- sanción económica;
- exclusión de derechos y beneficios;
- inelegibilidad para organizar eventos;
- suspensión (de duración fija o condicional);
- remisión a World Boxing para futuras acciones.

13.3 Durante la suspensión, un miembro pierde todos los derechos , incluidos el derecho al voto, los derechos de nominación, las inscripciones de los atletas y el acceso a los programas.

13.4 Un miembro suspendido por World Boxing es suspendido automáticamente por PBC. Un miembro expulsado por World Boxing es expulsado automáticamente por PBC.

Sanciones contra miembros de la Junta



13.5 De acuerdo con las Reglas de Ética y Procedimiento Judicial, el Comité Judicial o la Junta podrían:

- i. suspender provisionalmente a un miembro de la Junta durante la investigación;
- ii. imponer sanciones (excepto la destitución) por mayoría especial.

13.6 El Congreso puede destituir a un miembro de la Junta por mayoría especial a propuesta de la Junta.

13.7 Un miembro de la Junta será removido automáticamente si el Panel de Evaluación declara que no es elegible.

Derecho a ser escuchado

13.8 Antes de imponer cualquier sanción (salvo suspensiones automáticas bajo la autoridad de WB), PBC deberá:

- i. notificar por escrito al Miembro o individuo;
- ii. proporcionar un mínimo de 7 días para responder por escrito;
- iii. Ofrece la oportunidad de ser escuchado en persona o por videoconferencia.

Mecanismo de apelación

13.9 Salvo que se indique lo contrario, las apelaciones pueden presentarse a través de:

- i. el Comité Judicial del PBC (apelación interna), y
- ii. las Reglas Mundiales de Ética y Procedimiento Judicial del Boxeo cuando procedan aplicables.

13.10 Las decisiones que impongan sanciones pueden ser apeladas en un plazo de 30 días desde la notificación.

13.11 Las decisiones derivadas de los procesos disciplinarios, de gobernanza o de elegibilidad de la PBC pueden ser apeladas exclusivamente ante el CAS, conforme a los Estatutos Mundiales de Boxeo, Art. 15.2.

13.12 Las apelaciones ante el CAS deben seguir el Código de Arbitraje Relacionado con el Deporte.

Resolución de Conflictos



13.13 Cualquier disputa que surja internamente dentro de la PBC (excepto aquellas que caigan exclusivamente bajo la jurisdicción de la CBA) se resolverá conforme al Comité Judicial de la PBC y al Reglamento de Ética y Procedimiento Judicial.

13.14 Los miembros y funcionarios renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios en todas las disputas relacionadas con estos Estatutos, salvo que lo imponga la ley de Colorado.

13.15 Los tribunales ordinarios de Colorado mantienen jurisdicción residual solo para asuntos que involucren:

- i. Cumplimiento obligatorio para organizaciones sin ánimo de lucro
- ii. Disputas laborales
- iii. disputas contractuales con socios comerciales terceros.

Agotamiento de los remedios

13.16 Los recursos internos deben agotarse antes de apelar externamente al CAS.

14. CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS

14.1 Estos Estatutos solo podrán ser enmendados, ampliados o derogados por mayoría especial en el Congreso.

14.2 Las enmiendas pueden ser propuestas por:

- i. la Junta, o
- ii. cualquier miembro de pleno derecho, al menos 40 días antes del Congreso (alineado con el Art. 7.22 de la Convención Occidental).

14.3 El Secretario General deberá circular las enmiendas propuestas al menos 20 días antes del Congreso.

14.4 Las propuestas deben incluir:

- i. números exactos de artículos;
- ii. texto actual;
- iii. propuesto un nuevo texto;
- iv. Justificación.

14.5 El Congreso solo considerará las enmiendas incluidas en su agenda final, salvo asuntos urgentes admitidos por mayoría especial.

14.6 Las enmiendas entran en vigor inmediatamente después del Congreso a menos que se apruebe otra fecha de vigencia.

14.7 La Junta está autorizada a:



- i. numeración, formato y referencias cruzadas correctos;
- ii. incorporar los cambios obligatorios exigidos por la ley o por World Boxing;
- iii. Actualiza la terminología para mayor coherencia.

14.8 Ninguna enmienda puede contradecir los Estatutos Mundiales de Boxeo ni la Carta Olímpica. Cuando surgen conflictos, prevalecen los Estatutos de la Corona Occidental, salvo que sea contrario a la ley obligatoria de Colorado.

14.9 El PBC solo puede disolverse en un Congreso Extraordinario convocado específicamente para ese fin.

14.10 La disolución requiere una Mayoría Especial.

14.11 Tras la disolución, los activos serán transferidos a organizaciones con objetivos similares en la región Panamericana, conforme a la ley sin ánimo de lucro de Colorado. Ningún bien puede ser distribuido entre individuos.